



## COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Carlos Felipe Reyes Forero - Gerente General  
Valentina Diaz Mojica – Jefe Oficina Jurídica

De: Janeth Villalba Mahecha  
Jefe Oficina Control Interno

Asunto: **Informe De Seguimiento Comité De Defensa Judicial, Conciliación, Repetición y SIPROJ – Período Segundo (II) Semestre Vigencia 2024.**

Cordial saludo,

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Resolución 485 de 2023, que ordena: “(...) *Artículo 28. Corresponsabilidad de las entidades y organismos distritales en la administración de la información. (...) Parágrafo. Las Oficinas de Control Interno de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C, en ejercicio de sus competencias y a través los procedimientos internos que establezcan, deberán realizar seguimiento periódico a la información reportada en el SIPROJ-WEB, a fin de garantizar la utilización adecuada y la actualización permanente de los diferentes módulos de plataforma. (...), y con el fin de observar el cumplimiento de las reglamentaciones distritales emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital, el presente seguimiento se concretará al periodo comprendido del **segundo (II) semestre vigencia 2024.***”

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento:

### 1. ANTECEDENTES.

En cumplimiento al artículo 28 de la Resolución 485 de 2023, en la cual se informa que:

“ (...)

*El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB, se constituye como la fuente oficial de información de la actividad litigiosa del Distrito Capital, por tanto, deberá ser alimentado por los organismos y entidades distritales.*



Documento:  
48230



Este documento está firmado digitalmente, por  
Janeth Villalba Mahecha en 2025-06-12 09:24:54  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR o dirigirse a  
<https://gestionbo.comunal.gov.co/consultas/ver/consultas/ver/ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=48230>



*Los organismos y entidades distritales serán corresponsables en la administración y gestión de la información incluida en la plataforma, garantizando que los datos sean oportunos, confiables, verídicos, cumpliendo altos estándares de calidad, y de fácil consulta para los usuarios de la plataforma.*

*Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a los órganos de control, a la Secretaría Jurídica Distrital, al Concejo de Bogotá y a la ciudadanía en general, deberá coincidir con los datos reportados en el SIPROJ-WEB.*

*Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial, los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, los radicadores financieros, los secretarios técnicos de comité de conciliación y a los apoderados de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento de la información incorporada en el SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros e instrucciones señalados en la presente Resolución y sus anexos, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, y los diferentes lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital.*

(...)"

En concreto, frente a las competencias de las Oficinas de Control Interno de las entidades, se adscribe un deber de seguimiento a la información reportada en el sistema antes mencionado, por lo que el presente seguimiento, se circunscribirá a la revisión de lo reportado por la Empresa, como labor desarrollada en el marco de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial en cumplimiento, con lo establecido en el parágrafo del artículo 28, transcrito, el cual informa:

"(...)

**Parágrafo.** *Las Oficinas de Control Interno de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C, en ejercicio de sus competencias y a través los procedimientos internos que establezcan, deberán realizar seguimiento periódico a la información reportada en el SIPROJ-WEB, a fin de garantizar la utilización adecuada y la actualización permanente de los diferentes módulos de plataforma.*

*El resultado de dicho seguimiento debe presentarse en las mesas de trabajo de seguimiento a la información convocadas anualmente por la Dirección Distrital de Gestión Judicial.*

(...)"



## 2. OBJETIVO.

Verificar que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a través de las acciones que ha adelantado el *Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C.*, para el período comprendido del **segundo (II) semestre vigencia 2024**, haya dado cumplimiento a los requisitos legales vigentes, según la normativa Distrital e interna de la Empresa, en lo que se refiere al reporte periódico de la información en el sistema SIPROJ-WEB.

## 3. NORMAS APLICABLES.

Las normas que se han tenido en cuenta para realizar el presente seguimiento son las siguientes:

- Resolución 104 de 2018, “*Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica*”.
- Ley 2195 de 2022, “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”.
- Decreto 073 de 2023, “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”
- Resolución 485 de 2023 “*Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*”.
- Acuerdo 01 de 2024, “*Por el cual se establece el reglamento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*”
- Resolución 034 de 24 de enero de 2024, “*por el cual se conforma el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y se determinan sus funciones*”
- Resolución 041 de 29 de enero de 2024, “*por el cual se realiza una delegación de funciones en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*”.

## 4. ALCANCE

El alcance del presente seguimiento corresponde al período comprendido al **segundo (II) semestre vigencia 2024**.



## 5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento, se consultó la información contenida en la plataforma SIPROJ WEB, en lo que corresponde a la información reportada por la Empresa, y además, la información allegada vía correo electrónico institucional por las dependencias encargadas del manejo de la información, esto es, la Oficina Jurídica, (I2025-001130- I2025-0031- I2025-0032), y, la Dirección Financiera (I-2025-1147), conforme a la información solicitada a ésta dependencia, por medio de los oficios números (I2025-001111- I2025-1112- I2025-1113).

## 6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

En desarrollo del presente seguimiento, se procederá a dividir el contenido del mismo, en tres partes: el **primero**, se circunscribirá en el análisis de la información según el reporte enviado por la Oficina Jurídica y la Dirección Financiera, conforme a lo solicitado por la Oficina de Control Interno de la Empresa, en **segundo** lugar, el correspondiente análisis de la información que está reportada en la plataforma SIPROJ WEB y como **tercer** componente, recomendaciones.

### 6.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SEGÚN EL REPORTE ENVIADO POR LA OFICINA JURÍDICA Y DIRECCIÓN FINANCIERA.

De conformidad con la información solicitada por la Oficina de Control Interno, mediante comunicación interna de fecha 12 de mayo de 2025, se solicitó a la Oficina Jurídica lo siguiente:

#### 6.1.1 Comunicación interna 2025-0001111 de fecha 12 de mayo de 2025.

(...)

**30.1.** Constancia de que todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJ-WEB y que la respectiva ficha de pago se encuentra debidamente diligenciada, detallando los conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados por la entidad.

**30.2.** Indicar el número de fallos ejecutoriados con erogación económica que se cumplieron en el año objeto de certificación y la sumatoria del valor total de los pagos efectivamente realizados por cada uno de estos.

**30.3.** Informar que el pagador, tesorero o servidor público que cumple tales funciones en los organismos o entidades distritales, remitió a la oficina jurídica o la que haga sus veces, las certificaciones de los pagos realizados, para que se proceda con el estudio de la acción de repetición en el comité de conciliación.

**30.4.** Nombre y firma del jefe de oficina financiera o la dependencia que haga sus veces que certifica la información.

(...)

**Nota:** Conforme a la solicitud de información solicitada, referida a la información acerca de pagos consecuencia de condenas o acuerdos conciliatorios en contra de la Empresa, la Oficina Jurídica procedió a reenvío de dicha comunicación (I2025001130 de fecha 13 de mayo de 2025) para que procediera a su respuesta la Dirección Financiera, resultado de ello se recibió el radicado I2025001147 de fecha 14 de mayo de 2024, oficio en el cual se indicó:

(...)

*Atendiendo su solicitud relacionada con el seguimiento al registro y actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB. - resolución 485 de 2023, informo que la Empresa no realizó ningún pago por sentencias, fallos o costas judiciales durante la vigencia 2024.*

*En esta medida, se adjunta certificación SIPROJ 2024 y Formato Certificación Pago Condenas según Resolución 485-2023.*

(...)

*Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C durante la vigencia 2024 no se realizó ningún pago por sentencias, fallos o costas judiciales.*

*Esta certificación se expide el día diez (10) del mes de febrero de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital.*

(...)

Conforme a lo antes descrito, se tiene que en el contexto del presente informe se puede establecer que la Empresa ha cumplido con el deber establecido en el artículo 30 de la Resolución 485 de 2023 **“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”**.

## 6.1.2. Comunicación interna 2025-0001112 de fecha 12 de mayo de 2025

(...)

Solicitarle copia de la **CERTIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO AL REGISTRO Y ADECUADA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN LITIGIOSA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DEL D.C. SIPROJ-WEB** enviada a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de esta anualidad en cumplimiento de lo dispuesto por la **RESOLUCIÓN 485 DE 2023**.

(...)

**29.1.** *Constancia de que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales, admitidos en los que es parte o interviniente la respectiva entidad, se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a fecha de corte 31 de diciembre del año que se está certificando.*





**29.2.** Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo, sobre los cuales se emite el certificado, los cuales deben corresponder con los que se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y otras autoridades.

**29.3.** Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica o dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad que certifica la información.

(...)

**Nota:** Revisada la información allegada a la Oficina de Control Interno, se puede establecer que en relación con la materia objeto de solicitud, se tiene lo siguiente:

Procedió la Oficina Asesora Jurídica, por medio del oficio I2025001132 de fecha 13 de mayo de 2025 a indicar:

(...)

*de manera atenta se remite la Certificación de que trata el artículo 29 de la citada resolución, elaborada por la Oficina Jurídica atendiendo lo dispuesto en el clausulado en cita, y en el formato que para el efecto estableció la Secretaría Jurídica Distrital, el cual acompaña la Resolución 485 de 2023 como anexos.*

*Así mismo, se remite copia del correo electrónico enviado a la Secretaría Jurídica distrital dentro del término establecido en la norma en cita, allegando la certificación precedente.*

(...)

Conforme a lo antes indicado en el oficio de respuesta se constató, lo siguiente:

(...)

## Remisión Certificación del Artículo 29 de la Resolución 485 de 2023 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - Renobo

Adriana Sanchez Arcila <asancheza@renobo.com.co>

10 de febrero de 2025, 12:19

Para: Andrés Mauricio Ortiz Maya <amortizm@secretariajuridica.gov.co>, Siproj Web <siprojweb@secretariajuridica.gov.co>  
Cc: Valentina Diaz Mojica <vdiazm@renobo.com.co>, ALBA ROCIO GARCIA BELTRAN <agarciab@renobo.com.co>, Martha Isabel Quiroga Diaz <mquirogad@renobo.com.co>, Sildana Paola Rodriguez Hernandez <srodriguez@renobo.com.co>

Doctor Ortiz buenas tardes, de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, me permito remitir certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - Renobo, suscrita por la Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, respecto a la vigencia 2024.

Quedamos atentos a la información adicional que requiera.

Cordialmente,

**Adriana Sánchez Arcila**

Gestor Senior 3 - Oficina Jurídica

Tel.: (+57 601) 359 94 94

(...)

*Que la información registrada en el módulo de procesos judiciales - Submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB al 31 de diciembre de 2024, se encuentra actualizada y refleja de manera fidedigna el número de procesos judiciales, acciones de tutela, penales, MASC y concursales, en los que se ejerce representación judicial la entidad u organismo distrital.*

*Que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales admitidos en los que es parte o interviniente la entidad u organismo distrital corresponde a la suma de 77 procesos que se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a 31 de diciembre de 2024.*

*Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., cuenta con 57 procesos judiciales, 3 acciones de tutela, 14 penales, 3 MASC y ningún concursal, todos activos en el SIPROJ, en los que se ejerce representación judicial y se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y otras autoridades.*

(...)

Conforme a lo antes descrito, se tiene que en el contexto del presente informe se puede establecer que la Empresa ha cumplido con el deber establecido en el artículo 29 de la Resolución 485 de 2023 **“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”**.



## 6.1.3. Comunicación interna 2025-0001113 de fecha 12 de mayo de 2025.

(...)

**31.1.** *Constancia de que todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en la anualidad a certificar se encuentran registradas en el SIPROJ-WEB y en estado "terminado".*

**31.2.** *Afirmación de que todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en la anualidad a certificar se encuentran incorporadas en el SIPROJ-WEB y en estado "terminado".*

**31.3.** *Constancia de que el Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en la anualidad a certificar realizó el seguimiento, verificación, y análisis del éxito procesal.*

**31.4.** *Informar si se expidieron políticas de prevención del daño antijurídico en la anualidad a certificar y si las mismas están publicadas en el Régimen Legal de Bogotá.*

**31.5.** *Relacionar los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales el Comité de Conciliación decidió conciliar, indicando número de proceso y ID. Igualmente deberá indicar en cuáles de esos procesos se surtió exitosamente el trámite de aprobación ante la jurisdicción contencioso administrativo.*

**31.6.** *Nombre y firma del Secretario Técnico del Comité de Conciliación que certifica la información.*

(...)

**Nota:** Revisada la información allegada a la Oficina de Control Interno, se puede establecer que en relación con la materia objeto de solicitud, se tiene lo siguiente:

Procedió la Oficina Asesora Jurídica, por medio del oficio I2025001131 de fecha 13 de mayo de 2025 a indicar:

(...)

*se remite la Certificación de que trata el artículo 31 de la citada Resolución, elaborada por la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la empresa y en el formato que para el efecto estableció la Secretaría Jurídica Distrital, el cual acompaña la Resolución 485 de 2023 como anexos.*

*Así mismo, se remite copia del correo electrónico enviado a la Secretaría Jurídica Distrital dentro del término establecido en la norma en cita, allegando la certificación precedente.*

(...)



## Remisión Certificación del Artículo 31 de la Resolución 485 de 2023 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - Renobo

Adriana Sanchez Arcila <asancheza@renobo.com.co>

10 de febrero de 2025, 12:19

Para: Andrés Mauricio Ortiz Maya <amortizm@secretariajuridica.gov.co>, Siproj Web <siprojweb@secretariajuridica.gov.co>  
Cc: Valentina Diaz Mojica <vdiazm@renobo.com.co>, ALBA ROCIO GARCIA BELTRAN <agarciab@renobo.com.co>, Martha Isabel Quiroga Diaz <mquirogad@renobo.com.co>, Sildana Paola Rodriguez Hernandez <sprodriguez@renobo.com.co>

Doctor Ortiz buenas tardes, de conformidad con el artículo 31 de la Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, me permito remitir certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - Renobo, suscrita por la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa, respecto a la vigencia 2024.

Quedamos atentos a la información adicional que se requiera.

Cordialmente,

**Adriana Sánchez Arcila**

Gestor Senior 3 - Oficina Jurídica

(...)

### LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y REPETICIÓN DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 485 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, que establece la obligación de certificar el adecuado registro y actualización del módulo del Comité de Conciliación y el seguimiento al éxito procesal en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., así:

#### CERTIFICA:

1. Todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en el año 2024 se encuentran registradas en el SIPROJ-WEB y en estado "terminado"
2. Todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en el año 2024 se encuentran incorporadas en el SIPROJ-WEB y en estado "terminado".
3. Certifico que el Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en el año 2024, realizó el seguimiento, verificación, y análisis del éxito procesal.



4. Certifico que en el año 2024 se expidieron un total de trece (13) políticas de prevención del daño antijurídico.

Así mismo certifico que los casos en el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. durante el año 2023 son los siguientes:

COMITÉS CONCILIACIÓN EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. 2024			
ID	CON DECISIÓN DE CONCILIAR	SURTIÓ TRÁMITE DE APROBACIÓN JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	CON DECISIÓN DE REPETIR
113119	N/A	N/A	N/A
113121	N/A	N/A	N/A
113122	NO	NO	NO
114140	N/A	N/A	N/A
114726	NO	NO	NO
115359	N/A	N/A	N/A
115659	NO	NO	NO
116680	N/A	N/A	N/A
118479	NO	NO	NO

118480	NO	NO	NO
120679	N/A	N/A	N/A
120680	N/A	N/A	N/A
122919	NO	NO	NO
122920	N/A	N/A	N/A
123463	N/A	N/A	N/A
124399	N/A	N/A	N/A
124859	SI	DENTRO DE TRÁMITE ARBITRAL PARA CULMINAR PROCESO	NO
126179	N/A	N/A	N/A
127439	NO	NO	NO
128301	N/A	N/A	N/A
129219	N/A	N/A	N/A
129984	NO	NO	NO
130659	N/A	N/A	N/A
131680	N/A	N/A	N/A

(...)



Conforme a lo antes descrito, se tiene que en el contexto del presente informe se puede establecer que la Empresa parcialmente ha cumplido con el deber establecido en el artículo 31 de la Resolución 485 de 2023 ***“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”***, precisando que en lo que se refiere a numeral **31.4** si bien se informó la expedición de 13 políticas de prevención del daño antijurídico en la vigencia 2024, la certificación enviada no informó si las mismas están publicadas en el Régimen Legal de Bogotá.

## 6.2. INFORMACIÓN REPORTADA EN LA PLATAFORMA SIPROJ WEB.

### 6.2.1 INFORMACIÓN RESPECTO AL MODULO -COMITÉ DE DEFENSA

Revisado el modulo inherente a la información del comité de conciliación de la Empresa, para el periodo correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2024, identificando para este período, que el comité se reunió dos (2) veces por mes, para un total de (14) sesiones las cuales se encuentran visibles en el sistema SIPROJ web, tal como se puede observar en la siguiente imagen:



Usuario: VILLALBA MAHECHA JANETH  
Salir

Entidad: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Su clave de ingreso es insegura. Haga clic [AQUI](#) para cambiarla

## Consulta de Comité de Conciliación



Entidad: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2024-06-03 Hasta: 2024-12-31

**Comités encontrados**

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	24	131680	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-12-19	2024-12-19	Terminada
2.	23	130659	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-12-04	2024-12-04	Terminada
3.	22	129984	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-11-21	2024-11-22	Terminada
4.	21	129219	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-11-07	2024-11-07	Terminada
5.	20	128301	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-10-24	2024-10-24	Terminada
6.	19	127439	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-10-10	2024-10-10	Terminada
7.	18	126179	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-09-19	2024-09-20	Terminada
8.	17	124859	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-09-03	2024-09-03	Terminada
9.	16	124399	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-08-29	2024-08-29	Terminada
10.	15	123463	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-08-29	2024-08-14	Terminada
11.	14	122920	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-07-29	2024-08-05	Terminada
12.	13	122919	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-07-08	2024-08-05	Terminada
13.	12	120680	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-06-28	2024-07-03	Terminada
14.	11	120679	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-06-27	2024-07-03	Terminada

[https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search\\_comite.jsp](https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp)

**Nota:** si bien se puede identificar el cumplimiento al artículo 119 de la Ley 2220 de 2022; se realizaron mínimo (2) sesiones ordinarias del comité conciliación; es necesario sugerir en la planeación de los comités y en la estructuración del cronograma de sesiones ordinarias anuales (conforme al artículo 39.5.5. de la resolución 485 de 2023), qué para el cumplimiento del número mínimo de sesiones, las mismas no se adelanten el mismo día (caso de las sesiones de comité del mes de agosto de 2024), dado que lo anterior puede denotar debilidad en el cumplimiento del principio de economía y de eficiencia de la administración pública.

Que realizada una revisión el “estado” de los (14) comités que se adelantaron durante el segundo (II) semestre de 2024, se identificó que los todas las publicaciones reportan un estado “terminada”, por lo que **se cumple con lo establecido en numeral 31.1 de la Resolución 385 de 2023.**



En lo correspondiente a la fecha de registro de las actas de comité de conciliación en el sistema SIPROJ WEB, se pudo observar que del total de comités adelantados en el segundo (II) semestre de 2024, un total de (14), (1) publicación de dcio universo, es decir el (7%), fue publicado con un tiempo mayor a cinco (5) días posterior a la celebración de la sesión o reunión (comité de fecha 8 de julio de 2024), publicado (5 de agosto de 2024), **situación que determina una debilidad en la aplicación del parágrafo del numeral 33.2 del artículo 33 de la resolución 385 de 2023.**

Como aspecto a resaltar y a efectos de que se considere la aplicación de la mejora que corresponda, se observa que la sesión de comité de fecha (29 de agosto de 2024) fue registrada en fecha (14 de agosto de 2024) situación que debe ser corregida a efectos que la publicación o registro de actas de sesiones sea posterior a su realización y cumpliendo el término dispuesto en el **parágrafo numeral 33.2 del artículo 33 de la Resolución 385 de 2023.**

Finalmente, frente a la revisión efectuada a las actas de comité realizadas en el segundo (II) semestre de 2024, se pudo establecer que efectivamente se encuentra un archivo adjunto en formato PDF, en el cual se identifica el número de acta, la fecha del comité, los asistentes a la sesión y demás aspectos que se desarrollaron en la reunión, empero no se observó homogeneidad en el contenido de las actas del período revisado, dado que para lo correspondiente a las sesiones leídas las actas publicadas (en específico la actas números 15,16,18) no hay contenido del desarrollo del comité, a diferencia de otras sesiones y sus correspondientes actas (en específico actas números 14,17 y 19). Por tanto, es necesario que se tomen las medidas que correspondan a efectos que las actas digitales que reposan en el sistema SIPROJ WEB, contenga el contenido de la deliberación y se pueda observar la deliberación de los miembros (con derecho a voz u con derecho a voz y voto), efectos de hacer coincidir el contenido de actas físicas y virtuales.

### 6.3. CONCLUSION GENERAL.

Realizado el seguimiento a la plataforma Siproj, en su componente de Comité de Conciliación, se pudo observar de manera general, que el aplicativo está siendo actualizado. No obstante, es necesario que se apliquen algunos ajustes a aspectos que son indicados en este informe, para efectos de cumplir con la normatividad distrital que regula la materia.

Se informa que, para el seguimiento siguiente, correspondiente al primer semestre de 2025, el mismo se dirigirá, adicionalmente a los componentes de procesos judiciales y reporte de políticas públicas.

### 6.4. RECOMENDACIONES.

De acuerdo con las situaciones evidenciadas en el presente informe, se proponen las siguientes recomendaciones:



1. Continuar con el cumplimiento en los primeros diez (10) días del mes de febrero de cada año de la certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB, y, la certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB.
2. Continuar con la revisión las publicaciones de las actas (registro) en el aparte de Comités de Conciliación, en el sistema SIPROJ WEB, con el fin de que las mismas presenten estado “*terminado*” y procurar que las fechas sean conforme a la realización de las sesiones evitando que el sistema registre fechas que no corresponden con las reuniones celebradas.
3. Invitar a la secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa, a registrar las actas, en un tiempo no mayor a 5 días, tal como lo dispone la reglamentación distrital.
4. Proceder a actualizar el módulo de “*Mantenimiento*”, opción “*Programación de Comités*” conforme al artículo 39.5.5 de la Resolución 385 de 2023, a efectos de mantener la debida publicidad del cronograma de fechas de las sesiones ordinarias del comité de conciliación a realizarse durante todo el año.
5. Continuar con la aplicación del Documento Especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de elaborar, armonizar, consolidar y socializar el “*plan anual de acción*” del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa, y además, proceder a incorporarlo en el plan anual institucional.
6. Continuar dando cumplimiento a la ordenado en el numeral 7.6 del artículo 7º del Decreto 073 de 2023, en específico a los deberes que le asisten a la secretaria técnica, frente al archivo y seguimiento de las constancias de inasistencia de los miembros del comité.
7. Socializar, conforme lo ordena la reglamentación Distrital, con los apoderados de su entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico y políticas de defensa judicial vigentes en la Empresa.
8. Procurar que las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa se encuentren debidamente firmadas por presidente y secretario, conforme los disponen las normas distritales que rigen la materia.
9. Procurar la publicación de las políticas de prevención del daño antijurídico emitidas en la vigencia 2024, tanto en el aplicativo dispuesto por el Régimen Legal de Bogotá y en el sistema SIPROJ WEB.

Cordialmente,

Janeth Villalba Mahecha  
Jefe de Oficina Control Interno

Elaboró: Javier Ricardo Rincón Carrasco - Contratista OCI - Navis Alberto Flórez León - Contratista OCI  
Revisó: Navis Alberto Flórez León - Contratista OCI  
Aprobó: N/A

# RENOBO

EMPRESA DE RENOVACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO  
DE BOGOTÁ





# REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

--